

Se acuerda y en virtud de que el Alcalde-Presidente de este Consejo, no puede atender con puntualidad a las cosas que por su oficio, delegar en el Consejo Alfonso Feir Almagro, el servicio de guarda y de este término, o sea el encargarse de recaudar los derechos que se hacen por los Decretos municipales de este término, en la cantidad que autoriza la Real Cédula municipal y presentarlo para poner en conocimiento de los Tribunales ordinarios los que por su carácter ordinario no se van a esta Real Cédula.

Se acuerda se proceda a la confección del reparto de Guardia y el del impuesto sobre tabulados de este término, así como se tiene acordado, para cuyo fin se hará una exacta revisión de tabulados ^{de casas} asentados en el término y términos de su jurisdicción, como igualmente de las edificaciones ^{de casas} a construirse autorizando para ello a este Ayuntamiento.

También se acuerda y en virtud de la donación en las ordenanzas de 1.ª necesidad en las actuales circunstancias, gratificar a los guardas de Campo y Puertos de este término, con la cantidad de Cuatro ^{de reales} pesetas a cada uno de ellos desde esta fecha hasta la terminación del presente ejercicio, lo que se tendrá en cuenta en la confección del reparto que se pide para el acuerdo acordado.

Se acuerda en vista de haber quedado vacante el cargo de afiel de este Consejo por haber sido incorporado a sí el que lo desempeñaba D. Juan Matiner Picalvo, que el sueldo que este desempeñaba se le gratifique al precio de este, en vista de la cantidad en la vida en la cuenta de los actuales y otros servicios que se le han prestado por el mismo. En habiendo sido su sueldo se le pague la misma cantidad.

En fe de lo cual yo el Sr. D. Alfonso Feir Almagro



Antonio Guerrero y Manuel Alfaro
Piero Martí

